REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

AÑO LXIII | Managua, D. N., Martes 12 de Mayo de 1959 | No. 103

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA · BIBLIOTECA · MANAGUA

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias a Talleres Metalúrgicos . Pág. 953
Modificación en una Sub-Partida del Código de Importaciones . . . . . « 954

MINISTERIO DE ECONOMIA

Concesión para Rxplotación de Pesca . « 954

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 954
Títulos Supletorios. . . . . « 958
Terrenos Municipales . . . . . « 960

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias a Talleres Metalúrgicos

No. 50

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero.—Que con fecha 20 de septiembre del año próximo pasado, la firma Talleres Metalúrgicos de Nicaragua, (Tamenic), solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta propiedad de dicha sociedad establecida en esta ciudad de Managua y dedicada a la fabricación de productos metalúrgicos en hierro, aluminio y bronce, como hidrantes, manholes, parrillas de caldera, etc., y también edificios prefabricados;

Segundo.—Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida y que dicha clasificación fué aceptada por el señor Oabriel Ramos en su calidad de Oerente de Talleres Metalúrgicos de Nicaragua (Tamenic), en su comunicación de 5 de enero del corriente año;

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma Talleres Metalúrgicos de Nicaragua (Tamenic) en lo que se refiere a su Planta instalada en esta ciudad y dedicada a la producción de trabajos metalúrgicos y estructuras para edificios, las franquicias y los privilegios siguientes;

a)—Frenquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápites a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;

b)—Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Los privilegios o franquicias a que se refiere el inciso a) estarán limitados para su aplicación a un término de tres años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14. Asímismo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrolls Industrial, pero dichas franquicias y las comprendidas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la planta industrial de que se trate y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en forma satisfactoria. Asímismo la importación de combustibles y lubricantes para la generación de energía eléctrica se sujetará a la restricción que establece la segunda parte del segundo párrafo del mismo Arto. 11 de la citada Ley.

Arto. 2o.—Sométase a la Planta de Talleres Metalúrgicos de Nicaraguo, (Tamenic) a

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

todas las obligacianes que impone el Capí tulo IV de la referida Ley.

Arto. 3o.—Notifíquese a Talleres Metalúrgicos de Nicaragua (Tamenic) el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifiesten su aceptación en forma legal.

Arto. 4.—De acuerdo con el Arto. 12 de la Ley, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en los acápites a), b), y c) del Arto. 1o.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Enrique Delgado, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

—

Modificación en una Sub-Partida del Código de Importaciones

No. 33

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones.

Decreta:

Arto. 1o.—Los aforos establecidos en el Código Arancelario de Importaciones en la sub-partida 655 06 02 se leerán «Específico Libre» y «Ad-valorem» 10% en vez de «Específico 0.90 y Ad Valoren 10%» que actualmente se establecen.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marenco, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Concesión para Explotación de Pesca

Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales

Carlos Callejas Moreira, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio como apoderado del señor Evander Hamilton Jr., quien es mayor de edad, casado, importador-exportador, del domicilio de la ciudad de Tampa, Estado de Florida, Estados Unidos de América, solicita a esta oficina conforme Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, le sea otorgada al señor Hamilton Jr., una Licencia de Explotación de Pesca Comercial, por el término de diez años, a fin de poder ejercer la pesca en general y en especial la pesca de: camarones, langostas, tortugas, macarelas, atún, corbinas, almejas, cangrejos, jaibas, y cualquier otro marisco en la zona de pesca correspondiente a las aguas territoriales del Litoral Atlántico.

Quién tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, en la ciuadad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Gustavo Mercado G.
Director General de Riquezas Naturales

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.

Admítese la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de Ley. Notifíquese.—Gustavo Mercado G.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 18863—B/U No 779944—C$ 7.00

Doce meridianas día quince Mayo próximo, subastaráse local este Despaceo finca rústica tres cuartos manzana extensión, linda: oriente, Eduardo Leetz; occidente, Esteban Torres; norte, Félix Cabrera; y sur, Raimundo Zamora.

Véndese ejecución: Fany Zavala contra Candelaria Cabrera.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, veintinueve Abril mil novecientos cincuentinueve.—Corregido—quince—vale.—Rodolfo Morales Orozco, Juez,—Thelma Sánchez G., Sria.

3 2

—

No 18843—B/U No 761329—C$ 9.60

Once ante meridianas del quince de Mayo próximo, remataráse local este Juzgado finca rústica «El

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Venado», ubicada comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, como de cien manzanas extensión, con ochenta en potreros de pará y jaragua, cercada en parte y con rancho, bajo estos linderos: oriente, finca de Francisco Castro; poniente, la de Nicolás Palacios; norte, la de Zacarías Pérez; y sur, las de Modesto López y Facundo Martínez.

Ejecución: Raúl Mena Marenco contra José Antonio Aguilar Juarros, Narciso y Román Oporta González, suma Córdobas.

Avalúo: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito.—Bosco, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. - Bosco, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—veintinueve—veintinueve.—Valen.—J. Guzmán G., Srio.

3 2

—

Nº 18872—B/U Nº 779949 - ₡ 7.40

Once mañana viernes quince corriente mes de Mayo, local este Juzgado subastaráse finca semiurbana situada en Managua, lote terreno ejidal, lindando: oriente, Telésforo Reyes; poniente, propiedad María Martínez; norte, Adriana v. de Calderón; sur, finca «El Tránsito», inscrita No. 16.753, fo. 256, Tomo 174, asiento 2, Registro Público Managua.

Base remate: Setenta Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecución: Daniel Bonilla contra William Estrada Vélez.

Dado Juzgado Civil Distrito —Granada, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 2

—

Nº 18837—B/U Nº 779935—₡ 10.00

Diez de la mañana dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, local de este Despacho subastaráse predio urbano barrio «Cementerio Nuevo», con superficie de novecientas cuarenta varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: oriente, solar de Carlos Rocha y Concepción Quintanilla; occidente, solares de Liliam Lacayo y José Luis Aguado, avenida en medio; norte, predio de Gonzalo Mayorga; y sur, solares Raymundo Tapia y Julio Cornavaca.

Base subasta: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecución: Emilio López Corea representando a Francisco Sequeira y Yolanda López de Sequeira contra Gilberto Vicen Olivers, representado por Lucas Vicen.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, D. N, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orión Carrasquilla, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—C. A. Reyes G., Secretario.

3 2

—

Nº 18859—B/U Nº 779945—₡ 9.60

Once antemeridianas diecinueve de los corrientes y en el local de este Juzgado subastaráse finca rústica «El Bosque», como de trescientas cincuenta manzanas de superficie, ubicada en la comarca de El Congo de esta jurisdicción, limitada: oriente, Benito, Ceferino y Adrián Duarte; poniente. Juan y Fulgencio Aráuz; norte, Concepción Sánchez; y sur, Guadalupe Duarte.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Guadalupe Duarte S.

Avalúo: Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bosco, a las diez y media de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cincuentinueve --Testados —Bosco, dos de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—Co—no valen.—Corregidos—Fulgencio—vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

3 2

—

Nº 18860—B/U Nº 779945—₡ 9.84

Once antemeridianas catorce Mayo corriente y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica denominada «San José de Palo de Pan», ubicada en jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de mil manzanas de superficie, limitada: oriente, Agustín Hernández, Emilio Suárez, Julián Flores y Telésforo López; poniente, Juan García y Alejo Suárez; norte, Jacinto Ordeñana y Lorenzo Méndez; y sur, Río Grande Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Sucesores de José Luis Mora Alvarez.

Avalúo o base de posturas: Ochenta Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bosco, a las diez de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cincuentinueve. — Testados — poniente—Elje—no valen.—Corregidos—Suárez—testados-valen.--E. Sotomayor V.—J. Guzmán G, Srio.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Bosco, dos de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán G., Srio.

3 2

—

Nº 18886—B/U Nº 779957—₡ 8.00

Tres tarde dieciocho corriente, subastaráse venta al martillo: una Refrigeradora (Mantenedora) eléctrica marca «Super Wail Colospoto» de 94 centímetros de alto, 130 y medio de largo y 71 de ancho, color blanco No. 1985617150 Seors, Rosbruck, año Seiral No. P-1529059 1/4 H. R. 115 V 606739 Amps

Ejecución: Adolfo Moreno Orijalva vs. Eva Cuadra de Mora.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—Olivia Dávila Reyes, Srio.

3 1

—

Nº 18864—B/U Nº 779943—₡ 8.00

Cuatro tarde lunes dieciocho de Mayo próximo entrante, venderáse martillo local este Juzgado camión marca «Dodge» seis toneladas, ocho cilindros, equipado con seis llantas, color crema y verde, motor No BT346-8354, en regular estado.

Puede verse garaje contiguo agencia «Toyota» esta ciudad.

Ejecución: Dr. Gustavo Adolfo Vargas contra Alberto Bultrago.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintisiete Abril mil novecientos cincuentinueve.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio.

Es conforme.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho Abril mil novecientos cincuentinueve.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

—

El día Domingo 17 de Mayo de 1959, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas què quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
73767	1 Pulserita sin broche de oro 4 grs	₡ 14.10
73770	1 Par de argollas de oro 3 1/2 grs	19.74
73794	1 Par de chapas, 1 par de argollitas de oro 2 grs	9.87

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
73805	2	Medallas, 2 anillos con piedra, 1 anillo sin la piedra, 2 pares de chapas, 1 chapa sola, 1 pedazo de chapa de oro 25 grs	₡ 98.70
73825	1	Pulsera con dije, 3 medallitas de oro 5 grs	23.97
73826	2	Anillitos de oro 8 grs	12.69
73837	1	Cadena dije de cruz de oro 5 grs	28.20
73850	1	Pulsera con dije de oro 12 grs	56.40
73865	1	Barra de hierro	14.10
73888	1	Cadena sin dije de oro 6 grs	14.10
73889	1	Cadena rev. con dije de cristo de oro 5 grs	28.20
73899	1	Anillo con piedra de oro 6 grs	28.20
73919	1	Cadena con dije de oro 5 grs	23.97
73920	1	hachita, 1 tijera de hojalatería, 1 barreno	14.10
73933	1	Cadena dije de cristo, broche en M/E de oro 4 grs	14.10
73939	1	Esclavita de oro 3 grs	14.10
73945	2	Anillitos de oro 3 grs	14.10
73946	1	Anillo de oro 5 grs	28.20
73947	1	Par de argollas de oro 2 1/2 grs	14 10
73948	1	Cadena rev. sin dije, 1 chapa sola, 1 dije incomp. y golp. 1 pedazo de chapa de oro 3 grs	9.87
73952	2	Anillitos de oro 2 grs	8.46
73953	2	Anillitos de oro 2 grs	8.46
73954	2	Anillitos uno de ellos desp. de oro 2 grs	8.46
73955	1	Par de chapas de oro 2 grs	8.46
73956	1	Par de chapitas de oro 2 grs	8.46
73964	1	Anillo con un rubí sintético	70.50
73969	1	Cadena rev. con medalla de oro 3 grs	14.10
73973	1	Cadenita rev. sin dije, 1 par de chapitas, 1 chapita sola de oro 2 grs	8.34
73995	1	Cordón rev. dije de cristo de oro 5 grs	13.90
74001	1	Anillo de oro 7 grs	27.80
76035	1	Anillito de oro 2 grs	9 53
74050	1	Cadena rev. sin dije de oro 15 grs	69.50
74086	1	Cordón rev. dije de cristo de oro 9 grs	27.80
74131	1	Cadena con medalla de oro 4 grs	19.46
74142	1	Par de argollas de oro 5 grs	23.63
74143	1	Pulsera con dije de oro 16 grs	27.80
74189	1	Formón, 1 escoplo, 1 martillo con cabo, 1 serrucho cola de zorro	13.90
74198	1	Anillo de oro 4 grs	13.90
74208	1	Cadena con dije de oro 9 grs	27.80
74265	1	Plancha eléctrica	13.90
74278	2	Picos con cabo	6.95
74291	1	Cadena rev. dije de cristo de oro 7 grs	27.80
74303	1	Par de chongos de oro 2 grs	6.95
74323	1	Cadena rev. con medalla de oro 7 grs	25.02
74331	1	Esclavita, sin broche y sin dije de oro 2 grs	8.34
74357	1	Cadena dije de cristo de oro 3 grs	13.90
74380	1	Par de argollas de oro 3 grs	13.90
74385	1	Cordón rev. con medalla de oro 7 grs	13.90
74386	1	Esclavita con dije de oro 4 grs	13.90
74392	1	Cadena rev. con dije de oro 8 grs	34.75
74401	2	Anillos de oro 8 grs	27.80
74433	1	Esclavita rev. de oro 2 grs	6.95
74438	1	Esclava sin dije de oro 3 grs	13.90
74443	2	Anillitos, 1 dije de oro 2 grs	6.95
74448	1	Anillito de oro 2 grs	9.53
74450	1	Cadena con medalla de oro 5 grs	20.85
74481	1	Anillo de oro 2 grs	₡ 9.53
74507	1	Cadena rev. con medalla de oro 6 grs	13 90
74539	1	Par de argollos de oro 4 grs	13.90
74540	1	Cadena dije de cristo, 1 esclava, 1 anillito de oro 6 grs	27.80
74542	1	Cadena rev. sin broche, con dije de oro 5 grs	13.90
74584	1	Anillo con piedra, 1 anillo de oro 4 grs	13.90
74603	1	Dije de cristo, 1 moneda venezolana de oro 10 grs	41.70
74617	1	Par de chongos de oro 3 grs	13.90
74620	1	Par de argollas, 1 par de chongos de oro 6 grs	27 80
47625	1	Anillo de oro 3 grs	13.90
74627	1	Anillo con piedra de oro 5 grs	13.90
74641	1	Anillo de oro 3 grs	13.90
74658	1	Par de chongos, 1 par de chapas con piedras de oro 4 grs	13.90
74662	1	Par de argollas de oro 2 grs	8.34
74684	1	Chapa sola, 1 esclava de oro 2 grs	6.95
74685	1	Anillo con piedra de oro 4 grs	13.90
74742	1	Cadena con dije de oro 5 grs	13.70
74772	1	Taladro de joyería	13.70
74776	1	Par de argollas de oro 3 grs	13.70
74810	2	Cadenas rev. con dije, 2 anillitos de oro 9 grs	41.10
74821	1	Cadena con medalla, 1 par de chapas de oro 4 grs	20.55
74822	1	Par de argollas de oro 4 grs	19.18
74841	1	Esclava de oro 3 grs	13.70
74853	1	Barra de hierro	13.70
74868	1	Esclava de oro 2 grs	9.59
74919	1	Cucarachita de hierro, un taladro	27.40
74989	1	Cadena con dije de oro 3 grs	13.70
74993	1	Martillo, 1 tijera de hojalatería	6.85
75001	1	Pulsera No. 8 con dije de oro 8 grs	38.36
75008	1	Cadena rev. sin dije de oro 6 grs	20.55
75100	1	Anillo de oro 5 grs	13.70
75192	1	Esclava sin dije, 1 anillo de oro 8 grs	27.40
75196	1	Cadenita rev. con medalla, 1 anillo de oro 9 grs	20.55
75218	1	Azuela con cabo	6.85
75247	1	Anillo de oro 5 grs	23.29
75248	1	Esclavita de oro 2 grs	6 85
75250	1	Guillamen	6.85
75254	1	Esclava rev. sin dije, 1 anillito desp. de oro 3 grs	10.96
75280	1	Cadena rev. con medalla de oro 9 grs	13.70
75306	1	Pulsera de oro 9 grs	27.40
75315	1	Anillito de oro 2 grs	6.85
75324	2	Pares de chongos de oro 5 grs	16.44
75387	1	Cadena con dije de oro 3 grs	13.50
75388	1	Pulsera de oro 13 grs	60.75
75415	1	Cadena rev. sin dije, 1 pulsera con piedra, 1 pedazo de chapa de oro 7 grs	33.75
75418	1	Pulsera con piedritas de oro 6 grs	13.50
75424	1	Anillo de oro 7 grs	13.50
75426	1	Tocadisco R. C. A. Víctor	270.00
75430	1	Medalla con piedritas, 1 dije de cruz golp. de oro 5 grs	13.50
75436	1	Cadena rev. sin dije de oro 4 grs	18.90
75438	1	Dije de cristo de oro 3 grs	13.50

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
75515	1	Destornillador	₡ 6.75
75528	1	Cadena dije de cristo de oro 4 grs	18.90
75532	1	Cadena rev. con dije, 1 anillito de oro 5 grs	18.90
75543	1	Cadena rev. dije de cruz de oro 6 grs	24.30
75553	1	Anillo de oro 11 grs	40.50
75578	1	Anillo de oro 8 grs	20.25
75594	1	Anillo con piedra de oro 4 grs	13.50
75595	2	Cadenas sin dije de oro 34 1/2 grs	141.75
75601	1	Anillito, 1 par de chapitas 1 de ellas sin la piedrita, de oro 3 grs	9.45
75609	2	Anillitos de oro 4 grs	20.25
75610	1	Cordón rev. sin dije, 1 anillo, 2 esclavas rev. una de ellas sin broche de oro 12 grs	54.00
75611	1	Cadena rev. sin dije, 1 anillito, 1 par de chapitas, 1 par de argollas, 1 pedazo de chongo de oro 8 grs	33.75
75662	1	Cadenita rev. con medallita de oro 3 grs	9.45
75688	1	Anillo con piedra de oro 4 grs	13.50
75698	1	Cadena dije de cristo de oro 4 grs	18.90
75710	3	Balanzas de reloj	101.25
75714	1	Cadena sin dije de oro 5 grs	20.25
75721	1	Plancha eléctrica	13.50
75750	1	Pluma fuente «Parker»	6.75
75767	1	Esclava de oro 5 grs	22.95
75771	2	Anillos de oro 6 grs	27.00
75791	2	Anillos, 1 par de argollas de oro 9 1/2 grs	33.75
75805	1	Par de chapas de oro 2 grs	8.10
75824	1	Anillito de oro 3 grs	13.50
75831	1	Pulserita de oro 4 grs	13 50
75834	1	Anillito con piedra de oro 2 grs	8.10
75845	1	Cadena rev. sin dije de oro 6 grs	27.00
76862	1	Anillito con piedra de oro 2 grs	6.75
75884	1	Reloj de pulsera para mujer	20.25
75885	1	Cordón dije de cristo de oro 9 grs	27.00
75888	1	Anillo de oro 3 grs	10.80
75949	1	Cadenita rev. sin dije, 2 anillitos de oro 5 grs	20.25
75961	1	Cepillo de hierro, 1 broca	13.50
75978	1	Anillito de filig. 1 par de chapas de oro 4 grs	13.50
75997	2	Cadenas rev. una de ellas con dije de oro 8 grs	27.00
76015	2	Cadenitas rev. sin dije, 1 anillito sin la piedra de oro 5 grs	13.50
76043	1	Cadenita rev. sin dije, 1 anillito, 1 par de chapas de monedas de 2 1/2 pesos mex., una de ellas en M/E, de oro 8 grs	26.60
76044	1	Par de chapas con piedra de oro 5 grs	13.30
76073	1	Cordón rev. con medalla, 1 anillo de oro 9 grs	26.60
76097	1	Anillo de oro 3 grs	13.30
76105	1	Cadena rev. con medalla de oro 7 grs	26 60
76124	1	Par de argollas de oro 3 grs	13.30
76127	1	Anillito de oro 2 grs	9.31
76130	2	Anillos con piedritas de oro 6 grs	23.94
76195	2	Cadenas con medalla, 1 dedal, 1 pulsera con dije, 2 anillos, 2 anillos con piedra de oro 41 grs	199.50
76205	1	Pulsera tejida de oro 14 grs	₡ 66.50
76206	1	Cadena dije de cristo golp., 1 par de argollas de oro 6 grs	26 60
76218	1	Cadena con medallita, 1 anillito de oro 4 grs	18.62
76234	1	Cadena con dije de oro 5 grs	22.61
76238	1	Cadena dije de cristo de oro 5 grs	22.61
76244	1	Cadena rev. con medalla, 1 cadena con dije, 2 anillitos de oro 11 grs	46.55
76258	1	Anillo de oro 9 grs	39.90
76283	1	Anillo con piedra, 1 par de chapas dist. de oro 2 grs	6.65
76287	1	Cadena rev. con medalla, 1 cadena sin dije, de oro 7 grs	26.60
76290	1	Radiador de camioneta	133 00
76334	1	Reloj de pulsera marca «Lance»	13.30
76354	1	Esclava de oro 6 grs	26.60
76364	1	Nivel de madera	6.65
76369	1	Anillo de oro 5 grs	26.60
76370	1	Cadena con medalla, 2 anillitos de oro 6 grs	26.60
76393	1	Cordón dije de cristo de oro 12 grs	53 20
76395	1	Esclavita de oro 4 grs	13 30
76398	2	Anillitos de oro 3 grs	13.30
76402	1	Cadena dije de cristo de oro 12 grs	53 20
76441	1	Pulsera rev., 1 esclavita desp. de oro 5 grs	15 96
76447	1	Cadena con medalla de oro 4 grs	13.30
76456	1	Par de chapitas con piedra de oro 2 grs	7.98
76463	1	Cadena dije de Cristo de oro 7 grs.	26.60
76498	1	Cadena rev. sin dije, 1 anillito, 2 pares de chapitas con piedra de oro 6 grs	26.60
76507	1	Pulsera con dije, 1 par de chapitas, 1 alfiler, 2 pedazos de chapas de oro 5 grs	19.95
76508	1	Par de chapas de oro 3 grs	11.97
76509	1	Pulserita, 3 anillos de oro 8 grs	37.24
76516	1	Medalla de oro 5 y medio grs	25.27
76538	1	Par de argollas de oro 4 grs	18.62
76542	1	Anillo, 1 esclava rev. con dije, de oro 6 gr.	26.60
76547	1	Cadena dije de Cristo de oro 6 y medio grs	34.58
76549	1	Cordón rev. dije golp. de oro 6 grs	19.95
76550	1	Cordón rev. sin dije de oro 6 grs	19.95
76551	1	Cadena sin dije de oro 5 grs	13.30
76552	1	Cadenita sin dije, 1 pulserita con piedra de oro 4 grs	15.96
76560	1	Par de argollitas de oro 2 grs	7.98
76574	1	Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chongos con piedras, de oro 14 grs	53.20
76579	1	Anillito de oro 2 grs	9.31
76583	1	Cadena rev. dije de Cristo de oro 7 grs	33.25
76584	1	Cadena dije de moneda de 2 colones, 2 cadenas rev. s i n dije, 1 cordón rev. con medalla, 1 pulsera, 2 pares de chongos, 2 anillos dist. 2 anillos con piedra, 2 pares de chapas de oro 39 grs	172.90

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
76585	1 Anillo de oro 3 grs	C$ 13.30
76587	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	22.61
76588	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	22 61
76595	1 Escuadra, 2 serruchos	19.95
76596	1 Cadena dije de Cristo de oro 3 grs	13.30
76601	1 Cadena rev. sin dije, 1 par de chapas de oro 6 grs	26·60
76605	1 Cadena con dije de oro 5 grs	22.61
76614	1 Anillo de oro 5 grs	22.61
76639	1 Anillo con piedra de oro 9 y media grs	19.35
76640	1 Par de chapas con piedra despo. 1 par de chongos, de oro 5 grs.	23.94
76641	1 Anillo, 1 anillo con piedra de oro 5 y media grs	18.62
76644	1 Anillo, 1 medalla de oro 6 grs	26.60
76670	1 Anillo de oro 4 grs.	13.30
76702	1 Brazalete, 1 anillo, 1 esclavita, 1 par de chapitas, 1 chapa sola, 1 par de chongos uno de ellos incomp. de oro 20 grs	93 10
76707	1 Medalla de oro 2 grs	7.98
76727	1 Pulsera con dije de oro 15 grs	66 50
76738	1 Pulsera en M/E, de oro 22 grs	79.80
76749	1 Pulsera con dije, 1 par de argollas de oro 12 grs	53.20
76782	1 Cadenita rev. con medalla polp. de oro 2 gr.	6 65
76799	1 Anillito de oro 2 8rs.	9.31

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

León.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 18644—B/U Nº 756466—C$ 6.40

Julio Ricardo Martínez, solicita Título Supletorio predio urbano barrio El Cardonal, siguientes linderos: norte, Francisca Manzanarez; sur, Teodosa Mata; este, Marcos Juárez; oeste, Concepción Pineda y Rafael Mejía.

Mide: Treintiseis varas por todos sus lados.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local de lo Civil.—El Viejo, trece de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. López G.—J. Moreno, Srio.

3 3

—

Nº 18552—B/U Nº 646532—C$ 5.55

Eloísa Mendoza de Mayorga, solicita Título Supletorio casa y solar rústico en Valle Mayorga, jurisdiccional, lindante: norte, Manuel Tenorio; sur, Trinidad Mendoza; este, Leoncio Chávez; oeste, Angela Darce.

Vale: Doscientos Córdobas.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Local Unico,—Posoltega, trece Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Guillermo Cano, Srio.

3 3

—

Nº 18551—B/U Nº 646533—C$ 5.55

Adelina Toruño de Rojas, solicita Título Supletorio solar y casa este pueblo, lindante: norte, José y Narciso Toruño; sur, Nicolás Jirón; este, Donatilo Flores; oeste, María Larios.

Vale: Doscientos Córdobas.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Unico Local.—Posoltega, trece de Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Guillermo Cano, Srio.

3 3

—

Nº 18542—B/U Nº 743000—C$ 6.40

Juana Paula Flores, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, Humberto Parrales; occidente, Luis Flores y Manuel Vallecillo; norte, Marcelino Ibarra; sur, Martín Hernández.

Estímalo: Mil Quinientos Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.-Esteli, treinta y uno Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.-H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

3 3

—

Nº 18532—B/U Nº 735011—C$ 5.64

Virgilio Vásquez López, solicita Título Supletorio finca rústica situada en «La Laguna» dentro de siguientes linderos: oriente, Marcos Vásquez; poniente, Ernesto Chavarría; norte, Antonio Contreras; sur, Sabina Putoy.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, trece Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Srio.

3 3

—

Nº 686130—C$ 6.60

Nº 18768—B/U Nº 774916—C$ 1.08

Domingo García Méndez, solicita Título Supletorio de un predio situado en esta jurisdicción, estos linderos: oriente, Ambrocia García; poniente, callejón; norte, Santana García; sur, callejón público, de un cuarto de manzana, cultivada, con cafetos y árboles frutales, con una casa pajiza con cocina.

Quien se crea con derecho alguno en este inmueble, se cita dentro del término legal, ocurra este Juzgado alegarlo

Dado en San Marcos, Juzgado Local Civil, a las tres de la tarde del seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel A. Urbina.

3 2

—

Nº 18764—B/U Nº 779905—C$ 6.30

Vicente Medina, solicita Título Supletorio lote terreno propio cincuentidos varas en cuadro, comarca El Convento esta jurisdicción, lindante: oriente, Concepción Vallecillo; poniente, mediando camino, «Santa Lucía»; norte, mediando línea férrea, Genaro Montes; sur, mediando camino, Felipe Páiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito por la ley.—León, dieciocho Abril mil novecientas cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

3 2

—

Nº 18765—B/U Nº 779905—C$ 6.00

Félix Blanco, solicita Título Supletorio lote terreno propio diez manzanas Comarca Los Cerritos, jurisdicción El Charco, León, lindante: oriente y poniente, Evenor López; norte, Rodolfo Altamirano; sur, Carmen Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.-León, veinte Abril mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

3 2

—

Nº 18766—B/U Nº 779905—C$ 6.00

Modesto Blanco, solicita Título Supletorio lote terreno propio Comarca Los Cerritos, jurisdicción El Charco, León, lindante; oriente y sur, Enrique Por-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tocarrero; poniente, los Povedas; norte, mediando río, S. bastián Gutiérrez. Mide cinco manzanas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.-León, veinte Abril mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

3 2

—

Nº 18756—B/U Nº 762046—C$ 6.04

Rafael Fonseca, solicita Título Supletorio lote terreno propio una caballería medida moderna, sitio Copaltepe, jurisdicción Nagarote, linda el lote: oriente, «El Guayabal», de la sucesión Somoza; poniente, Antonio Avilez; norte, Julio Mendoza; sur, Tomás Avilez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veintidos Abril mil novecientos cincuentinueve. — J. R. Saborío E., Srio.

3 2

—

Nº 18757—B/U Nº 762046—C$ 6.00

Eusebio Hernández Aguilar, solicita Título Supletorio, lote terreno propio comarca Copaltepe, jurisdicción Nagarote, lindante lote: oriente y norte, Antonio Avilez; poniente, Leónidas Vanegas; sur, Miguel Vega.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veintidos Abril mil novecientos cincuentinueve. — J. R. Saborío E., Srio.

3 2

—

Nº 18828—B/U Nº 650088—C$ 7.28

Paulina Hernández de Gallegos, solicita Título Supletorio propiedad sub-urbana situada esta población, comprendida dentro siguientes linderos y medidas: norte, Victoria Nicaragua, ciento setentinueve varas; sur, José Jesús Potosme, doscientas cinco varas; orieate, Blás Carballo, sesenticuatro varas; poniente, herederos Joaquín Gómez, calle en medio, sesenticinco varas.

Estímala: Ciento Cincuenta Córdobas.

Herencia de su madre Pilar López.

Intervino: Síndico Municipal.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil.—San Juan de Oriente, cinco Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—Bernardo López, Juez Local.—Baltasar Arévalo A., Srio.—Corregido—Carballo—vale.

3 2

—

Nº 18608—B/U Nº 767859—C$ 6.32

Solón García José, solicita título supletorio finca rústica, situada en «Pacayita» esta jurisdicción lindante: a) oriente, Solón García; poniente, Luisa Sabogal; norte, Luisa Sabogal y sur, Josefa López; e) oriente, Encarnación López; poniente, Celestino López; norte, Celestino López; sur, Isabel López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, cuatro Abril mil novecientos cincuentinueve.—Juan Ramón Robleto, Srio.

3 1

—

Nº 18609—B/U Nº 712118—C$ 7.50

Bernardino Cruz este domicilio solicita título supletorio dos predios, casa y solar sitio Caracol esta jurisdicción, lindantes: primero diez manzanas, oriente, Silveria Reyes; occidente y sur, Pastor Midence, norte, Daniel Castellón; segundo diez manzanas, oriente, Silveria Reyes, mediando camino; occidente y sur, Pastor Midence; norte, Daniel Castellón, casa y solar; oriente, Silveria Reyes; occidente, Pastor Midence; norte, Daniel Castellón, mediando camino; sur, Bedardo Cruz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Abril cuatro mil novecientos cincuenta y nueve.—Es conforme.—Humberto Herrera, Srio.

3 1

—

Nº 18610—B/U Nº 702739—C$ 6.60

Florentino López Cerda, solicita título supletorio, predio rústico, barrio Los Chirinos, esta jurisdicción, manzana y un cuarto de cabida, limitada: oriente, Felipe Mercado; poniente, herederos de Gerónimo Calero; norte, Jacobo Calero; sur, Guillermo Barquero, callejón de entrada.

Intervención: Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, Marzo doce mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Tapia Moncada, Juez de Distrito.—Cielo Ruiz Casco, Srta,

3 1

—

Nº 18600—B/U Nº 745138—C$ 7.72

Juan Segundo Alemán, mayor de edad, Profesor de Enseñanza, soltero, y vecino de La Paz de Carazo, solicita título supletorio de terreno media manzana cabida; limitado: oriente, Mónica Nicoya; poniente, Juan Segundo Alemán; norte, Faustino Ramírez; y sur Norberto Nicoya. Situado en La Paz de Oriente.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Román.—Leónida Sánchez, Srio.

Es conforme Jinotepe cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Román.—Leónidas, Srio.

3 1

—

Nº 18596—B/U Nº 723443—C$ 7.16

María del Socorro Fajardo, solicita título supletorio lote terreno propio, mide cincuentidós varas largo por treinta varas ancho, situado margen oriental calle Animas esta villa de Belén, con estos linderos: oriente, casa y solar de Paula Cerda; poniente, calle Animas; norte, casa y solar de José Andrés Collado; vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, catorce Enero mil novecientos cincuenta y nueve —Julio Quintanilla Q.—Ante mí, Manuel F. Tardencillas, Srio.

3 1

—

Nº 18599—B/U Nº 628586—C$ 8.00

Francisco Ulises Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor este domicilio, solicita título supletorio finca rústica situada Vistalegre esta jurisdicción, manzana y media cabida. cultivada árboles frutales tiene una casa pajiza buen estado; linderos: oriente, terreno de Gustavo Toribio y Juan García, camino enmedio; poniente, camino enmedio herederos de Gregorio Gaitán; norte y sur, lote perteneciente a Julio Antonio Larios.

Valor ochocientos córdobas, previa citación Síndico Municipal.

Quien tenga derecho opóngase termino legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandasmo veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Feliciano López R., Juez Local.—E. Fuentes O., Srio.

3 1

—

Nº 18590—B/U Nº 746777—C$ 4.00

Salvador Valásquez, mayor, soltero, agricultor este domicilio, solicita título supletorio solar rústico situado valle «Las Tejas» esta jurisdición, de diez varas frente por treinta y cinco fondo, cercado con alambre púas de tres hilos, contiene casa habitación

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y linda: oriente, casa y solar de Carlota de Vílchez; occidente y sur, Neil Hawkins y norte, camino que conduce a Molino Sur.

Opóngase legalmente quien tenga derecho.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treintiuno Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, uno de Abril de mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza Srio.

1

—

Nº 18627—B/U Nº 733940—₡ 6.00

Salvador Valle Chavarría, solicita título supletorio, casa y solar, Malpaisillo—Larreynaga, León, lindante: oriente, mediando Avenida, Antonio Ríos; poniente, María Peralta; norte, Virgilio Silva y Salvador Solís; sur, mediando calle, Juana Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Abril mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E.

3 1

—

Nº 18620—B/U Nº 723566—₡ 6.16

Angélica Espinoza, en terreno propio, solicita título supletorio, finca rústica, situada El Ahuehue este Departamento, ocho manzanas, siguientes linderos: oriente, Victoria Mayorga; poniente, Tomás Suje; norte, herederos Procopio Aragón; sur, herederos José Brenes; callejón enmedio.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Abril mil novecientos cincuentinueve,—G. García M., Srio.

3 1

—

Nº 18641—B/U Nº 650092—₡ 7.12

Miguel Cano Potosme, solicita título supletorio, propiedad suburbana esta población, dentro siguientes linderos y medidas: norte, carretera, cuarenticuatro varas; sur, José Jesús Potosme, cuarenticuatro varas, oriente, carretera, cero; poniente, Paulina Hernández de Gallego; diesiseis varas.

Estímalo ciento cincuenta córdobas. Adquirióla compra a Paulina Hernández de Gallegos.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, siete Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Bernardo López, Juez Local.—Baltazar Arévalo A., Srio.—Corregido—cero—vale.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 18458—B/U Nº 735297—₡ 8.00

Ercilia Cruz viuda de Sotomayor, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado sobre Kilómetro décimo carretera Panamericana, con extensión de dos mil ciento setenta y tres varas cuadradas y noventa y nueve centímetros de otra, lindando: oriente, terrenos Margarita de Mántica; occidente, carretera Panamericana; norte, hoyada Valle de Ticomo; y sur, terrenos Josefa de Paniagua.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.-Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.-S. Morales, Of. Mayor.

3 3

—

Nº 18725—B/U Nº 762029—₡ 8.20

Eva Varela de Jiménez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado sobre camino «La Cuarezma» con área de diecisiete mil trescientas sesenta y cuatro varas cuadradas, lindante: occidente, Julio Pérez Guido; oriente, perteneciente Isidra de la Luz Pérez; norte, la de Roberto Maltez, hoy de Petronila Guido; y sur, resto de predio perteneciente a Francisca Gertrudis Pérez de Solano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

—

Nº 18829—B/U Nº 768862—₡ 8.05

María Luisa Zeledón de Rodríguez, solicita concesión arriendo solar baldío esta población, mide veinticinco varas en cuadro, linda: norte, solar de Moisés Vílchez; oriente, solar baldío; sur, casa y solar de Feliciano Guillén, mediando calle; occidente, casa y solar de Julio Cortez, mediando calle.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, veinte y cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Modesto Irías P., Alcalde.—Dámaso Vega S., Srio.

3 2

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre. .	₡ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre. .	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00

Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org